

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Coordinación Académica y de Desarrollo

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS
EDUCATIVOS POR COMPETENCIAS PROFESIONALES
12 de octubre de 2010
Texto vigente**



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR COMPETENCIAS PROFESIONALES

12 de octubre de 2010

INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos son el resultado de los trabajos realizados por la Comisión de Rectores de Continuidad de Estudios y personal de la Coordinación Académica y de Desarrollo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas. Son de observancia para todas las Universidades Tecnológicas del Subsistema y aplican para los Programas Educativos diseñados por Competencias Profesionales.

El propósito de estos Lineamientos es apoyar la toma de decisiones del personal directivo, docente y administrativo, relacionados con la actividad académica, normativa y administrativa de cada institución.

Los Lineamientos de Operación que se presentan, contienen los siguientes temas: Programas Educativos; Implementación; Evaluación; Estadía Profesional y Servicio Social; Titulación; Admisión a la Continuidad de Estudios; y Equivalencia de Estudios.

PROGRAMAS EDUCATIVOS

1. En el Subsistema de Universidades Tecnológicas se ofrecerán programas educativos de los niveles Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional y Licenciatura, que corresponden a los niveles 5B2, 5B3 y 5A de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
2. Los programas educativos se impartirán en periodos cuatrimestrales de 15 semanas.
3. Los programas educativos se podrán ofrecer en las siguientes modalidades, incluyendo la Estadía Profesional:



Nivel	Intensivo	Flexible
Técnico Superior Universitario	6 Cuatrimestre	De 7 a 9 Cuatrimestres
Licencia Profesional	3 Cuatrimestres	De 4 a 6 Cuatrimestres
Licenciatura	5 Cuatrimestres	De 6 a 8 Cuatrimestres

4. La Estadía Profesional se cursará en el último cuatrimestre de cada nivel educativo, con una duración de 500 horas.
5. La Universidad Tecnológica que desee ofrecer la modalidad Flexible (no Intensiva), deberá enviar una propuesta de distribución cuatrimestral a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, para su autorización.
6. Los niveles de Licencia Profesional y Licenciatura corresponden a la continuidad de estudios del Técnico Superior Universitario.
7. A partir de esta fecha, el diseño curricular de los programas educativos se realizará con base en competencias profesionales y con la metodología que establezca la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
8. La definición de Competencias Profesionales en el Subsistema será: Posesión y desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten al sujeto que las posee, desarrollar actividades en su área profesional, adaptarse a nuevas situaciones, así como transferir, si es necesario, sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales próximas.
9. Los programas educativos serán elaborados por los Comités de Directores de Carrera y aprobados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, teniendo como objetivo fundamental garantizar su pertinencia, vigencia y calidad.
10. La estructura curricular de los programas educativos estará definida por asignaturas organizadas por Unidades de Aprendizaje y áreas de conocimiento, que en su conjunto lograrán la Competencia Profesional.
 - a. Competencias profesionales en dos niveles: Genéricas y Específicas.
 - b. Áreas de conocimiento:



- i. Técnico Superior Universitario: Lenguas y Métodos, Ciencias Básicas Aplicadas, Formación Tecnológica y Habilidades Gerenciales.
 - ii. Licencia Profesional: Formación Científica, Formación Específica y Proyecto Tutorado.
 - iii. Licenciatura: Lenguas, Formación Científica, Formación Tecnológica, Formación Pertinente y Formación Directiva.
11. Las asignaturas optativas de los programas educativos del nivel Licenciatura se diseñarán por la Universidad Tecnológica, con la estructura establecida por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
12. La distribución total del tiempo del programa educativo deberá integrar teoría y práctica en los siguientes porcentajes:

Nivel	Teoría	Práctica
Técnico Superior Universitario	30%	70%
Licencia Profesional	30%	70%
Licenciatura	40%	60%

13. Los programas educativos de Técnico Superior Universitario y Licenciatura contarán con al menos dos competencias profesionales, la primera determina la esencia del perfil curricular y no es modificable; en tanto que las subsiguientes responden a la demanda del entorno de la universidad tecnológica y constituyen la flexibilidad curricular.
14. Las Universidades Tecnológicas podrán hacer uso de la flexibilidad curricular modificando o diseñando las competencias profesionales que correspondan a la demanda del entorno, previa autorización de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
15. La revisión y actualización de los programas educativos se realizará en un periodo de 4 años, de acuerdo a los lineamientos que establece la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
16. La Universidad Tecnológica fomentará en los alumnos la participación extracurricular en actividades deportivas, culturales y científicas.



IMPLEMENTACIÓN

1. La Universidad Tecnológica asegurará que se realice la planeación académica del programa educativo previa al inicio del cuatrimestre.
2. La Universidad Tecnológica definirá al inicio de cada cuatrimestre los proyectos integradores que desarrollarán los estudiantes, para asegurar el logro de la competencia de cada programa educativo.
3. La Universidad Tecnológica asegurará que los docentes determinen las acciones con que contribuye su asignatura al logro del proyecto integrador y de las competencias profesionales.
4. La Universidad Tecnológica asegurará que, la práctica docente se ejecute bajo modelos centrados en el aprendizaje y en el estudiante.
5. La Universidad Tecnológica asegurará el cumplimiento total del programa educativo.
6. La Universidad Tecnológica establecerá un programa de desarrollo académico que integre la capacitación del personal académico en su área de formación y en modelos educativos centrados en el aprendizaje, así como la actualización profesional en estancias empresariales e intercambios académicos.
7. La Universidad Tecnológica garantizará que el alumno comprenda las características pedagógicas del modelo educativo, los roles y responsabilidades del profesor y del estudiante, así como los procedimientos y criterios de evaluación.

EVALUACIÓN

1. El logro de las competencias profesionales se evaluará a través de los resultados de aprendizaje de las asignaturas que integran el programa educativo.

2. La Universidad Tecnológica se asegurará de informar al estudiante que el resguardo de las evidencias de los resultados de aprendizaje es responsabilidad de cada estudiante.
3. La Universidad Tecnológica asegurará que la evaluación del logro de las competencias profesionales cumpla con lo establecido en el documento "Criterios Generales para la Planeación, el Desarrollo y la Evaluación, en la Implantación de los Programas Educativos por Competencias Profesionales" emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
4. La Universidad Tecnológica utilizará la siguiente escala, para evaluar las asignaturas no integradoras:
 - **AU = Autónomo = 10** Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.
 - **DE = Destacado = 9** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
 - **SA = Satisfactorio = 8** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
 - **NA = No Acreditado =** No cumple el resultado de aprendizaje de la unidad.
5. La Universidad Tecnológica utilizará para evaluar las asignaturas integradoras la siguiente escala:
 - **CA = Competente Autónomo = 10** Supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.
 - **CD = Competente Destacado = 9** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
 - **CO = Competente = 8** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
 - **NA = No Acreditado =** cuando no cumple los resultados de aprendizaje de la asignatura.

6. La Universidad Tecnológica establecerá los periodos y procedimientos para el registro de las evaluaciones.
7. La Universidad Tecnológica sólo podrá inscribir al siguiente cuatrimestre a estudiantes que hayan acreditado todas las asignaturas previas.

ESTADÍA PROFESIONAL Y SERVICIO SOCIAL

1. La Universidad Tecnológica asegurará que durante la Estadía Profesional el estudiante desarrolle un proyecto para solucionar un problema real de la organización.
2. La Estadía Profesional es equivalente al Servicio Social.
3. Será requisito indispensable que el estudiante realice la Estadía Profesional para cada nivel educativo: Técnico Superior Universitario, Licencia Profesional y Licenciatura.
4. Una vez concluida la estadía profesional, el estudiante deberá entregar en un plazo no mayor a 15 días naturales, la memoria de Estadía Profesional avalada por los asesores académico e industrial.

TITULACIÓN

1. La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de titulación.
2. Es requisito indispensable acreditar la totalidad de las asignaturas del programa educativo para acceder a la opción de titulación.
3. La Universidad Tecnológica extenderá el acta de Exención de Examen Profesional una vez que el alumno entregue la memoria de Estadía Profesional, validada por los asesores académico e industrial.
4. El certificado de estudios de los niveles Licencia Profesional y Licenciatura deberá incluir las asignaturas correspondientes al programa educativo de Técnico Superior Universitario, por ser continuidad de éste.



ADMISIÓN A LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

1. La Universidad Tecnológica deberá considerar como continuidad de estudios, los niveles posteriores a Técnico Superior Universitario.
2. La Universidad Tecnológica solicitará como requisito indispensable para ingresar a la continuidad de estudios el Título Profesional de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.
3. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas establecerá los programas educativos de continuidad de estudios correspondientes a cada carrera de Técnico Superior Universitario.
4. La Universidad Tecnológica establecerá el ingreso a la continuidad de estudios de manera directa, con base en el "Cuadro de Correspondencia de Programas Educativos de Continuidad de Estudios".
5. La Universidad Tecnológica realizará un proceso de equivalencia de estudios en los casos que no cumplan con lo establecido para el ingreso a la continuidad de manera directa.

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

1. La Universidad Tecnológica ingresará alumnos de otras instituciones de educación superior únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de un proceso de equivalencia de estudios.
2. La Universidad Tecnológica será la responsable de emitir el predictamen de equivalencia de estudios que deberá remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para su dictamen.
3. La Coordinación General de Universidades Tecnológicas emitirá los dictámenes oficiales de equivalencia de estudios, considerando el predictamen realizado por la Universidad Tecnológica.
4. La Universidad Tecnológica realizará un proceso interno de equivalencia de estudios en los siguientes casos:
 - a. Estudiantes que, cuentan con un título de Técnico Superior Universitario y están interesados en cursar otra carrera de Técnico Superior Universitario.

- b. Estudiantes que, han cursado estudios parciales de Técnico Superior Universitario y están interesados en cambiar de carrera.
 - c. Estudiantes que, desean una continuidad de estudios específica que no corresponde a la opción directa de la carrera cursada.
5. La Universidad Tecnológica deberá documentar los procesos internos de equivalencia de estudios e informar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
 6. La Universidad Tecnológica realizará los procesos de equivalencia de estudios cumpliendo los siguientes criterios:
 - a. Los requisitos señalados en el Acuerdo Secretarial 286.
 - b. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación mínima de siete.
 7. La Universidad Tecnológica emitirá un dictamen de equivalencia de estudios parcial con base en un análisis comparativo de contenidos temáticos, objetivos o resultados de aprendizaje de las asignaturas.
 8. La Universidad Tecnológica emitirá un dictamen de equivalencia de estudios total, si se cumple con los criterios previos y se demuestra el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en las asignaturas integradoras.
 9. La Universidad Tecnológica asegurará que los estudiantes que, tramiten la equivalencia de estudios se inscriban cuando obtengan el dictamen oficial.
 10. La Universidad Tecnológica asegurará que el estudiante que, obtenga el dictamen oficial de la equivalencia de estudios total, curse la Estadía Profesional.

Los Lineamientos de Operación anteriores, deberán estar reflejados en los reglamentos correspondientes que norman la vida institucional de las Universidades Tecnológicas, con ello se deberá lograr una relación más armónica entre todos los actores del quehacer diario de estas instituciones.